

Sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 estipula que ninguna persona en los Estados Unidos, en base a su raza, color u origen nacional, puede ser excluida, discriminada o privada de los beneficios de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. La Orden Ejecutiva Presidencial 12898 se enfoca en la justicia ambiental dentro de las poblaciones minoritarias y de bajos recursos. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 se enfoca en los servicios proporcionados a aquellas personas que tienen un dominio limitado del idioma inglés.

Cualquier persona que crea que ha sido excluida o privada de los beneficios del servicio o los programas del Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía de San Francisco (San Francisco Bay Area Rapid Transit District, BART), o que ha sido objeto de discriminación en función de su raza, color o nacionalidad, puede presentar una queja por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles de BART. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas sean presentadas dentro del período de ciento ochenta (180) días calendario con posterioridad al presunto incidente.

Para solicitar información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de BART o para presentar una Queja del Título VI, haga llegar su solicitud a:

San Francisco Bay Area Rapid Transit District (BART)

ATTN: Office of Civil Rights

2150 Webster Street, Suite #0414

Oakland, CA 94612

(510) 874-7333 • Fax (510) 464-7587

officeofcivilrights@bart.gov

Puede obtener un formulario de presentación de quejas en
el sitio web de BART en www.bart.gov/titlevi

El Título VI es la Ley



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSITO